

### CONVENIO DE SERVICIOS DE SALA CUNA

En Valparaíso, a 01 de agosto de 2008, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO**, en adelante representada por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, cédula de identidad N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231 Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "La Corporación", por una parte y por la otra doña **JUDITH MARGARITA SEPÚLVEDA PONTIGO**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.826.610-0, en su calidad de representante de la Sala Cuna Particular "Plin Plin Serafin", ambos con domicilio en Avenida Brasil N° 1822, Valparaíso, se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Doña **JUDITH MARGARITA SEPÚLVEDA PONTIGO** declara estar facultada para otorgar servicios sala cuna a través del establecimiento denominado "**PLIN PLIN SERAFIN**", ubicado en calle Condell N° 1148, Valparaíso, V Región, según consta en la autorización contenida en la Resolución Exenta N° 015/1343, de fecha 10 de octubre de 2006, y en el Certificado de Empadronamiento N° 0762, de igual fecha, de la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**. Declara, además, que cumple con todas las condiciones y requisitos contenidos en la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de diciembre de 2004 relativa a normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

**SEGUNDO:** A través del presente instrumento doña **JUDITH MARGARITA SEPÚLVEDA PONTIGO** se compromete a prestar los servicios de Nivel Sala Cuna de 3 meses a 2 años de edad, a través de la Sala Cuna "**PLIN PLIN SERAFIN**", ubicada en calle Condell N° 1148, Valparaíso, para la atención de los hijos e hijas menores de hasta 2 años de edad de las funcionarias de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO** que esta última determine. Además, se obliga a otorgar atención integral, de aprendizaje del niño, de higiene y seguridad del establecimiento. Sin perjuicio de las prestaciones indicadas, en la metodología de trabajo se incorporan el respeto a la dignidad de la persona de niño o niña, en el contexto de los principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y la evitación de toda forma de vulneración o amenaza de vulneración de derechos, particularmente, la evitación de toda forma de maltrato físico y/o psicológico.

La directora de la Sala Cuna doña Sonia Carvajal Figueroa es la profesional encargada de planificar, coordinar, supervisar y evaluar los Proyectos Educativos y la función que realiza cada una de las personas que laboran como: Educadora de Párvulos, Asistentes de Párvulos, Técnico en Alimentación, Manipuladora de Alimentos, Secretaria y Personal de Servicio.

**TERCERO:** La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO**, representada por su Directora General, acepta los servicios de Sala Cuna en los términos relacionados en la cláusula Primera y Segunda y en base al presupuesto de fecha 01 de agosto de 2008.

**CUARTO:** El horario de atención es lunes a viernes, de 08:00 horas hasta las 18:30.

**QUINTO:** El valor de los servicios es la siguiente:

Matrícula	\$120.000.-
Mensualidad Año 2008	\$ 85.000.-

El valor de los servicios incluye jornada completa y alimentación del lactante.



**SEXTO:** El servicios de sala cuna se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes, para este efecto doña **JUDITH MARGARITA SEPÚLVEDA PONTIGO** emitirá la correspondiente factura, documento que hará llegar directamente a las oficinas de la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, ubicado en calle Condell N° 1231, 5° piso, Valparaíso.

**SÉPTIMO:** El plazo de vigencia del presente convenio es de doce meses, contado desde el 01 de agosto de 2008. El contrato se renovará automáticamente cumplido el plazo del mismo, hasta cumplir el niño o niña los 2 años de edad. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de ponerle término anticipado, mediante aviso enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia con, a lo menos, treinta días de anticipación.

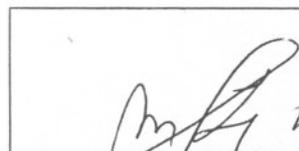
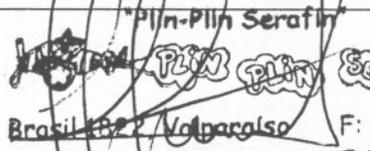
**OCTAVO:** La incorporación de cada hijo se acreditará mediante carta de presentación dirigida a la empresa al momento de la inscripción. La copia de la comunicación deberá ser recepcionada por la directora de la Sala Cuna o quién la represente, quién firmará y timbrará dicha copia y acusará recibo.

**NOVENO:** La inasistencia del niño o niña por enfermedad inferior a 30 días no dará derecho a descuentos del valor de la mensualidad.

**DECIMO:** La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se encuentra facultada, a través de la persona que su Directora General determine, para supervisar el cumplimiento de las prestaciones establecidas en las cláusulas Primera y Segunda, así como la asistencia de los lactantes a la Sala Cuna. La verificación de inasistencia del niño o niña en más de una supervisión deberá ser acreditada.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando un poder del Jardín Infantil y dos en poder de la Corporación.

	<p>Sala cuna y Jardín Infantil "Plin-Plin Serafin"</p> 
<p>MARCELA LE ROY BARRIA DIRECTORA GENERAL</p>	<p>JUDITH MARGARITA SEPÚLVEDA PONTIGO REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>DIRECTORA GENERAL</p>	<p>JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA "PLIN PLIN SERAFIN"</p>
<p>CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO</p>	<p>JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA "PLIN PLIN SERAFIN"</p>
<p>RUT N° 70.816.800-9</p>	<p>RUT N° 12.826.610-0</p>